

# Sesion 59.<sup>a</sup> extraordinaria en 19 de diciembre de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRIONES LUCO DON RAMON

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion 58.a.—Continúa la discusion del presupuesto de Hacienda.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

**Sesion 58.<sup>a</sup> extraordinaria en 19 de diciembre de 1918.**—Presidencia del señor Briones Luco don Ramon.—Se abrió a las 14 hs. 15 mts. y asistieron los señores:

Adrian Vicente	Pinto Duran Antonio
Arancibia L. Héctor	Ramírez F. Tomas
Bermúdez Enrique	Ramírez Pablo
Briones Luco Carlos	Rivas Vicuña Manuel
Búrgos V. Enrique	Rivas Vicuña Pedro
Castro Carlos de	Robles Víctor V.
Célis M. Víctor	Rosselot Alejandro
Concha Abaraim	Ruiz Carlos Alberto
Correa R. Hernan	Ruiz de G. Arturo
Cubillos P. Arturo	Silva C. Gustavo
Edwards M. Guillermo	Silva S. Jorje
Errázuriz T. Jorje	Urrutia Ibáñez Luis
Garces G. Francisco	Valdes F. Máximo
Jaramillo Armando	Varela Alejandro
Lisoni Tito V.	Videla Ramon E.
Martínez Juan B.	Yávar Arturo
Navarro Braulio	Yrarrázaval Arturo
Peragallo Roberto	

El señor Claro Solar (Ministro de Hacienda), el pro-Secretario, señor Errázuriz Mackenna, el Secretario de Comisiones, señor Pigueroa Vial.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion 57.a, celebrada a las 22 horas del dia anterior.

Se dió cuenta:

De una mocion del señor Garces Gana

en que propone un proyecto de lei que establece diversas reglas para el espendio de bebidas alcohólicas. Se mandó a Comision de Hacienda.

Dentro de la órden del dia, se pasó a tratar del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para 1919 en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Continuó la discusion de la partida 13 "Comision de Puertos", conjuntamente con la indicacion del señor Claro Solar (Ministro de Hacienda), para aumentar en 50,000 pesos el ítem 1244, "Para reparaciones de anuelles y malecones, etc".

El mayor gasto que esta indicacion significa, se deducirá del ítem 1553, que consulta la suma de \$ 2,000,000 para pago de intereses de los vales de Tesorería.

Como no hiciera uso de la palabra ningun señor Diputado, se declaró cerrado el debate.

Se puso en votacion la partida en la parte que no ha merecido objecion, y se dió tácitamente por aprobada.

Puesta en votacion la indicacion del señor Ministro de Hacienda, se dió por aprobada en la misma forma anterior.

Al ponerse en discusion la partida 14 "Variables jenerales", se advirtió que no habia número en la sala y se procedió a llamar a los señores Diputados, y no habiéndose reunido quorum durante el tiempo reglamentario, se levantó la sesion a las 14 hs. 30 mnts.

Se encontraban en la Sala los siguientes señores Diputados:

Bermúdez, Briones Luco don Carlos, Briones Luco don Ramon, de Castro, Concha Aramburú, Correa, Cubillos, Edwards Matte,

Garces Gana, Jaramillo, Lisoni, Martínez, Navarro, Peragallo, Ramírez Frias, Rivas Vicuña don Manuel, Rivas Vicuña don Pedro, Robles, Rosselot, Ruiz don Carlos A., Silva Campo, Silva Somarriva, Valdes Errázuriz, Varela, Videla y Yávar.

**LEI DE PRESUPUESTOS.—PRESUPUESTO DE HACIENDA**

El señor **Briones Luco** (Presidente). — Continúa la discusion de la partida 14 del presupuesto de Hacienda.

El señor **Secretario**.—El señor Rivas Vicuña don Manuel ha formulado indicacion, para anteponer a la partida 14 la siguiente partida nueva:

**Partida**

(Control del alcohol.—Lei sobre alcoholes número 3,087.—Decreto 4,526, de 28 de diciembre de 1917)

A) Enseñanza anti-alcohólica y represion del alcoholismo:

Item ... Para dar cumplimiento al artículo 171 de la lei 3,087, que ordena que el 5 por ciento de las contribuciones establecidas por esta lei se destinará esclusivamente a costear la enseñanza anti-alcohólica y a combatir el alcoholismo, proveyendo a la comision de control, nombrada por decreto 4,526, de 28 de diciembre de 1917, de los fondos necesarios para realizar un plan de trabajo aprobado por el Supremo Gobierno. El Ministerio de Hacienda, previo informe de la comision de control determinará la distribucion de estos fondos, en los distintos Ministerios de acuerdo con la lei de reorganizacion de los mismos, de 25 de junio de 1887 . . . . . \$ 249,000

B) Fomento, esportacion y transformacion de la produccion y del comercio de alcoholes, licores, vinos y cervezas:

Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en

la letra a) del artículo 66 de la lei 3,087, que ordena destinar el 25 por ciento del producto de la contribucion de alcoholes y licores, a los fines que señala la disposicion citada: 1.o fomentar las aplicaciones industriales del alcohol y produccion de desnaturalizantes en el pais; 2.o conceder primas para la esportacion de alcoholes y licores en la forma que establezca el reglamento; 3.o a dotar y mantener en las aduanas de la República laboratorios especiales para analizar la calidad y pureza de los alcoholes, vinos y cervezas que se esporten o se internen. El Ministerio de Hacienda, previo informe de la comision de control determinará la distribucion de estos fondos entre los fines señalados en los números 1.o, 2.o y 3.o de la letra a) del artículo 66 de la lei 3,087 y ordenará, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . . . . \$ 393,800

Item ... Para dar cumplimiento a la letra b) del mismo artículo, que ordena destinar el 50 por ciento del impuesto sobre los vinos a la organizacion y fomento del comercio de esportacion, a la formacion de tipos de vinos para esportar y a la construccion de bodegas para la esportacion, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la comision de control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . . . . 609,000

Item ... Para dar cumplimiento a la letra e) del mismo artículo, que destina el 20 por ciento del mismo impuesto sobre los vinos, a fomentar la produccion de vinos analcohólicos y a la organizacion y fomento del comercio de consumo y esportacion de uva fresca, seca o conservada, debiendo el Ministerio de Hacienda,

<p>previo informe de la comision de control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por dicha letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . .</p>	<p>200,000</p>	<p>Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 66 de la lei número 3,087 sobre contribucion de alcoholes, debiendo hacerse la distribucion de los fondos previo informe de la comision de control nombrada por decreto número 4,526, de 28 de diciembre de 1917 . . . . .</p>	<p>609,000</p>
<p>Item ... Para dar cumplimiento a la letra d) del mismo artículo que destina el 20 por ciento del impuesto sobre la cerveza a la organizacion y fomento del comercio de esportacion de este artículo, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la comision de control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados en esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . . . .</p>	<p>180,000</p>	<p>Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del artículo 66 de la lei número 3,087, sobre contribucion de alcoholes, debiendo hacerse la distribucion de los fondos previo informe de la comision de control nombrada por decreto número 4,526, de 28 de diciembre de 1917 . . . . .</p>	<p>200,000</p>
<p>Item ... Para dar cumplimiento a la letra e) del mismo artículo que destina el 50 por ciento del mismo impuesto sobre la cerveza a la organizacion y fomento del comercio y venta de bebidas analcohólicas azucaradas de frutas diversas de la uva, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la comision de control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . . . .</p>	<p>45,000</p>	<p>Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 66 de la lei número 3,087, sobre contribucion de alcoholes, debiendo hacerse la distribucion de los fondos previo informe de la comision de control nombrada por decreto número 4,526, de 28 de diciembre de 1917 . . . . .</p>	<p>180,000</p>
	<p>45,000</p>	<p>Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 66 de la lei número 3,087, sobre contribucion de alcoholes, debiendo hacerse la distribucion de los fondos previo informe de la comision de control nombrada por decreto número 4,526, de 28 de diciembre de 1917 . . . . .</p>	<p>45,000</p>

Indicacion del mismo señor Rivas Vicuña, para suprimir en la partida 14 los siguientes ítem agregados a propuesta de la Comision Mista bajo el epigrafe que a continuacion se indica:

Lei número 3,087, de 5 de abril de 1916 sobre contribucion de alcoholes:

Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 66 de la lei número 3,087 sobre contribucion de alcoholes, debiendo hacerse la distribucion de los fondos previo informe de la comision de control nombrada por decreto número 4,526, de 28 de diciembre de 1917 . . . . . \$ 393,800

El señor **Briones Luco** (Presidente).—En discusion la indicacion formulada.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?...

Yo habia hecho indicacion para que el ítem 1265 fuera aumentado.

El señor **Secretario**.—Es para la partida 15 esa indicacion.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Dice: "partida 15", pero hai equivocacion, porque esta partida trata de las pensiones de gracias. Está mal anotada la partida.

El señor **Secretario**.—La indicacion dice: "Para aumentar en \$ 50,000 el monto del ítem 1265, que consulta \$ 100,000 para terminar el edificio de la Aduana de Los Andes y continuar el de la Punta Arenas."

Hai otra indicacion de Su Señoría para agregar despues de los ítem nuevos que figuran en la página 101 del proyecto del Ministerio, el siguiente:

“Item ... Para adquisicion del terreno en que funciona parte de la Aduana de Valdivia y reparaciones dell edificio . . . . . \$ 200,000”

El mayor gasto de \$ 250,000 que significan estas dos indicaciones se deduciria del ítem 1553, que consulta la suma de 2,000,000 de pesos para atender al pago de los intereses de los vales de tesorería.”

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En lugar de 244 mil pesos he indicado solo 200 mil, porque los 44 mil pesés van a tener que servir para saldar el presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).—La indicacion que he tenido el honor de formular, señor Presidente, no significa un aumento de gastos, sino que tiende a dar cumplimiento a las disposiciones de la lei que modificó el impuesto sobre los alcoholes.

Estos fondos han sido tomados en consideracion por la Comision Mista de Presupuestos; en una sesion de esta Comision se estudió la forma en que debia invertirse aquella parte del impuesto que, en conformidad a lo que se dispone en el artículo 171, debe destinarse a fines especiales.

Pero, los fines que la lei señala en estos artículos para la devolucion del impuesto tienen relacion con diversas materias; algunos de ellos se refieren al Ministerio del Interior, otras al Ministerio de Hacienda, otras con el Ministerio de Instruccion Pública y otros con el Ministerio de Industria.

De tal modo que en esta forma, los fines que la lei persigue con el establecimiento de este impuesto y con este réjimen de devolucion del impuesto, van a quedar repartidos en cuatro Departamentos de Estado.

El Gobierno, comprendiendo el alcance social de la lei, la influencia que ella va a tener en regular la produccion, fomentando ciertos fines sociales, creó por decreto supremo una Comision que se denominó Comision de Control del Alcoholismo, bajo cuya dependencia e intervencion deben estar todos estos servicios. Naturalmente, esta Comision creada por el Ministerio del Interior en 1917, no podrá ejercer sus funciones, desempeñar su labor si los fondos destinados a ella por la lei y el Reglamento, están re-

partidos en cuatro Departamentos de Estado.

Esta situacion trajo como consecuencia la presentacion en el Senado de una indicacion que tiene por objeto reunir todos estos ítem en un solo presupuesto; y para este efecto se eligió el presupuesto de Hacienda. Al presupuesto de Hacienda le corresponde la mayor parte de las sumas destinadas a este fin.

Este réjimen de centralizacion en un solo Departamento de Estado, no es nuevo en nuestra legislacion, está establecido por la propia lei de reorganizacion de Ministerios. Así, dicha lei determina que los fondos para construccion de obras públicas deben consultarse en el presupuesto del Departamento de Estado respectivo. Por ejemplo, si se consultan fondos para la construccion de un liceo, estos fondos deben figurar en el presupuesto de Instruccion; pero la construccion del liceo mismo depende del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

Lo mismo podria hacerse con este servicio de control de alcoholes dependiente del Ministerio de Hacienda. Se pondrian a disposicion de este Ministerio los fondos, sin perjuicio de que este Ministerio los pusiera a su vez a disposicion de los Departamentos respectivos, cuando se trate de fondos especiales propios de un Ministerio determinado.

Sin embargo, las indicaciones que se hicieron en el Senado y que figuran en este boletín no son completas. Quedan, todavia, todos los fondos considerados en el artículo 171, dependientes de dos Ministerios, del Ministerio de Hacienda y del de Interior.

Quedan tambien algunos fondos relacionados con el primer número del artículo 66 de la lei que se refiere a fomentar las aplicaciones industriales del alcohol, dependientes del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

La indicacion que he formulado tiene por objeto refundir todos estos servicios en el Ministerio de Hacienda.

Hai que agregar a las indicaciones aprobadas por el Senado una relativa al artículo 6.º de la lei y otros fondos que se relacionan con el número 1.º de la letra a) del artículo 66.

Por esta lei, segun la esposicion hecha por la Comision, se crearon algunos ítem especiales, los relativos a la creacion de laboratorios.

No sabria apreciar si estos ítem están incluidos o nó en esta suma de 600 mil pesos que consulta mi indicacion.

Por eso, me adelanto a pedir segunda dis-

cusión para la indicación que he tenido el honor de formular, a fin de que el señor Ministro compruebe las cifras, conforme a los acuerdos adoptados ya por la Comisión Mista.

En esto no hai ninguna alteración de cuotas, sino que se trata de un traslado de ítem del Ministerio de Industria y del Ministerio del Interior al de Hacienda.

El señor **Briones Luco** (Presidente).— Quedará la indicación de Su Señoría para segunda discusión, conjuntamente con el resto de la partida 14.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Creo que no habrá necesidad de segunda discusión. Si no entiendo mal, en la indicación que formula el honorable Diputado por Curicó, todas las modificaciones que introduce Su Señoría entre lo aprobado por el Honorable Senado y lo que propone a la Honorable Cámara, consiste en agregar al presupuesto del Ministerio de Hacienda los 249 mil pesos que, según el artículo 171 de la ley 3087, estaban divididos por mitad, por acuerdo de la Comisión Mista, entre el presupuesto del Ministerio del Interior y el de Instrucción Pública.

Las primeras indicaciones del ítem nuevo que viene en seguida de éste están formuladas hasta la cantidad de seiscientos mil pesos.

En realidad, la suma líquida, después de descontar las demás partidas que se han imputados a estos fondos en conformidad a la misma ley 3,087 en el resto del presupuesto aprobado por la Cámara, deja un saldo disponible de \$ 383,600, que es la cantidad aprobada por el Honorable Senado en las indicaciones que formuló en esta partida 14.

De manera que no podría aumentarse esta cantidad, porque no habría fondos con que cubrirla dentro del cálculo de entradas en la estimación que se ha hecho del presupuesto.

Así es que no puedo aceptar esta indicación.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— Modifico entonces mi indicación reducida en la cantidad que ha indicado el señor Ministro.

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—En cuanto a la redacción de los ítems es más o menos la misma, en otra forma más explicativa, si se quiere, pero la misma que aprobó el Honorable Senado.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— Yo acabo de manifestar que no tengo inconveniente para aceptar la modificación que propone el señor Ministro, en el sentido de

disminuir el ítem nuevo que se refiere al cumplimiento de la parte A del artículo 66 a 360 mil pesos; porque, como he manifestado, hai ya una indicación en la partida relativa a servicios de laboratorio que consulta la suma de 206,600 pesos.

El señor **Briones Luco** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la primera discusión de la partida 14.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— Y retiro mi petición de segunda discusión, señor Presidente.

El señor **Ramírez** (don Tomás).—Yo hago mía la petición de segunda discusión, porque tengo algunos antecedentes que en este momento no he traído, para abundar en las mismas observaciones que ha hecho el honorable señor Rivas Vicuña, especialmente en lo que se refiere a una cuota determinada de quinientos mil pesos en este ítem en cuya discusión nos encontramos.

Creo que hai razones de mucha conveniencia, que fueron las que inspiraron estas leyes, para mantener lo que la ley impuso en orden a este punto; y por eso hago mía la petición de segunda discusión, a fin de poder traer a la Cámara algunos antecedentes que, como he dicho, no tengo ahora a la mano.

El otro punto de que quiero ocuparme, es el relativo a cómo quedarían arregladas las cuotas de los otros Ministerios; por la concentración de todos los fondos en un solo Departamento.

Por eso, deseando hacer algunas observaciones con algún fundamento que quiero traer a la Cámara, hago mía la petición de segunda discusión.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— No tengo ningún inconveniente en que quede este asunto para segunda discusión, puesto que el honorable Diputado lo pide. Pero estoy seguro de que el honorable Diputado no va a encontrar observación que hacer a la forma en que viene.

En esta forma se cumple en absoluto con la ley y se encuadra dentro de los gastos aprobados por la Comisión Mista para cada partida.

El señor **Ramírez** (don Tomás).—Indudablemente, señor, creo que puede resultar que las observaciones que yo haga estén de acuerdo con las formuladas por el honorable señor Rivas Vicuña.

Pero, como no he tenido ocasión de oír la indicación de Su Señoría, porque entré tarde a la Sala, no alcancé a conocer los gastos de la indicación del honorable Diputado por Curicó.

Ahora, si despues se formulan mas indicaciones que estén conforme con la del honorable Diputado por Curicó, quiere decir que no se produciria situacion de demora en la discusion, no se atrasaria el despacho de los presupuestos.

Porque no conozco este asunto, por eso insisto en mi peticion de segunda discusion.

El señor **Rivas Vicuña** (don Manuel).— Como estamos en la primera discusion, creo que el honorable Diputado por Santiago se impondrá fácilmente de la indicacion.

La primera parte de la indicacion, dice:

Control del Alcoholismo.—Lei sobre Alcoholes, número 3,087.—Decreto 4,526, de 28 de diciembre de 1917.

A). Enseñanza Anti-Alcohólica y Represion del Alcoholismo:

Item ... Para dar cumplimiento al artículo 171 de la lei 3,087, que ordena que el cinco por ciento de las contribuciones establecidas por esta lei se destinará esclusivamente a costear la enseñanza anti-alcohólica y a combatir el alcoholismo, proveyendo a la Comision de Control, nombrada por decreto 4,526, de 28 de diciembre de 1917, de los fondos necesarios para realizar un plan de trabajo aprobado por el Supremo Gobierno. El Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comision de Control determinará la distribucion de estos fondos en los distintos Ministerios de acuerdo con la lei de reorganizacion de los mismos, de 25 de junio de 1887 . . . . . \$ 249,000

La Comision Mista de Presupuestos estableció en el presupuesto del interior un ítem de \$ 124,500 con este objeto y otro por igual cantidad en el presupuesto de Instruccion con idéntico fin.

De suerte que la indicacion que yo he formulado, consulta esta suma de \$ 249,000 íntegra que figura en el presupuesto del Interior, para el ítem que he propuesto y que acabo de leer.

La segun parte de la indicacion dice así:

B). Fomento, esportacion y transformacion de la produccion y del comercio de alcoholes, licores, vinos y cervezas:

Item ... Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 66 de la lei 3,087, que ordena destinar el veinticinco por ciento del producto de la contribucion de alcoholes y licores, a los fines que señala la disposicion citada: 1.º Fomentar las aplicaciones industriales del alcohol y produccion de desnaturalizantes en el país; 2.º Conceder primas para la esportacion de alcoholes y licores en el forma que establezca el reglamento; y 3.º A dotar y mantener en las Aduanas de la República laboratorios especiales para analizar la calidad y pureza de los alcoholes, vinos y cervezas que se esporten o se internen. El Ministerio de Hada, previo informe de la Comision de Control determinará la distribucion de estos fondos entre los fines señalados en los números 1.º, 2.º y 3.º de la letra a) del artículo 66 de la lei 3,087 y ordenará, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo, . \$ 393,800

La suma a que se hace referencia en el ítem propuesto, alcanza a seiscientos mil pesos; de este dinero hai ya colocados en el presupuesto de Hacienda—en los laboratorios, dependencias de la Aduana e impuestos internos—la cantidad de 266,200 pesos. Se consulta aquí el saldo de \$ 393,800 para dar cumplimiento a la letra a) del artículo 66 de la lei 3,087.

El otro ítem dice así:

Item ... Para dar cumplimiento a la letra b) del mismo artículo, que ordena destinar el cinco por ciento del impuesto sobre los vinos a la organizacion y fomento del comercio de esportacion, a la formacion de tipos de vinos para esportar y a la construccion de bodegas para la esportacion, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comision de Control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por

esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo. \$ 609,000

En realidad ha habido aquí un pequeño aumento introducido por el Honorable Senado. Para este objeto, la Comision Mista fijó en quinientos cincuenta y cinco mil pesos este suma, con arreglo a lo que habia producido la contribucion el año anterior. Pero se consulta aquí una suma un poco mayor; de manera que hai un pequeño aumento en este ítem, que ya fué aprobado en el Senado.

El otro ítem dice como sigue:

Item ... Para dar cumplimiento a la letra e) del mismo artículo, que destina el veinte por ciento del mismo impuesto sobre los vinos, a fomentar la produccion de vinos analcohólicos y a la organizacion y fomento del comercio de consumo y esportacion de uva fresca, seca o conservada, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comision de Control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por dicha letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo . . . . \$ 200,000

Esta es la misma suma que la Comision fijó como producto de este impuesto; así lo dice el acta de la Comision a que me refiero.

El otro ítem dice:

“Item .... Para dar cumplimiento a la letra d) del mismo artículo que destina el veinte por ciento del impuesto sobre la cerveza, a la organizacion y fomento del comercio de esportacion de este artículo, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comision de Control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados en esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo. . . . . \$ 180,000”

La Comision Mista fijó el veinte por ciento en cien mil pesos, es decir, la misma suma que consulta mi indicacion.

El último ítem dice así:

“Item .... Para dar cumplimiento a la letra e) del mismo artículo, que destina el cincuenta por ciento del mismo impuesto sobre la cerveza a la organizacion y fomento del comercio y venta de bebidas analcohólicas azucaradas de frutas diversas de la uva, debiendo el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Comision de Control, determinar la distribucion de estos fondos entre los fines señalados por esta letra y ordenar, en su caso, que se pongan a disposicion del Departamento respectivo. . . . . \$ 45,000”

Es la misma suma que se señala como cuota de este impuesto por la Comision Mista.

De modo que no hai aquí una alteracion de los fondos producidos por el impuesto, como manifestaba el honorable Diputado, sino que se cumplia estrictamente con las disposiciones de la lei, que ordena dedicar a los objetos indicados las respectivas cuotas del producto del impuesto.

Este acuerdo fué tomado por la Comision Mista en la sesion a que me he referido, por unanimidad, y sometido a la consideracion del Senado.

Lo único que resta hacer es salvar la omision en que incurrió el Senado al no hacer referencia a la Comision de Control en los ítem destinados a la atencion de la enseñanza contra el alcoholismo, a combatir el alcoholismo, para fomentar la aplicacion industrial del alcohol, etc. etc.

Si no se aprueba esta indicacion, no podria cumplirse uno de los fines mas importantes de la Comision de Control, cual es el fomento de la aplicacion industrial del alcohol y de la produccion de desnaturalizantes.

Como ve la Cámara, se trata de dar cumplimiento estricto a la lei.

El honorable Diputado por Santiago desea estudiar este proyecto y yo tengo la seguridad de que Su Señoría concurrirá con su voto a que se apruebe esta indicacion, una vez que haga ese estudio.

Respecto de la observacion que se ha for-

mulado al decir que las cuotas fijadas en la indicacion son arbitrarias, debo declarar que no tiene fundamento, pues, no se alteran en nada las cifras fijadas por la Comision Mista.

No hai, repito, ninguna alteracion.

El señor **Silva Somarriva**.—Yo estaba fuera de la Sala cuando comenzó este debate, pero entiendo que las observaciones hechas por el honorable Diputado por Curicó son referentes a haberse dividido la cuota que debe darse a los distintos Ministerios, para dar cumplimiento a la lei de alcoholes.

Tengo a la vista el acta de la sesion de la Comision Mista en la cual se discutió este asunto. En ella se suscitaron dificultades acerca de si se rebajaba de la cuota los gastos de percepcion del impuesto y las sumas que debe devolver el Gobierno por los impuestos pagados por los esportadores de alcoholes.

La Comision Mista acordó comisionar a su Mesa y al Ministro de Hacienda, para que estudiaran la forma de hacer la distribucion, y se llegó al acuerdo de descontar de la suma percibida los gastos originados por el cobro del impuesto, y ademas, lo que se debia devolver a los esportadores de alcoholes.

Sobre la suma líquida se acordó, entonces, la siguiente distribucion por Ministerios:

A) Al Ministerio de Instruccion Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la lei 3,087, de 15 de abril de 1916, del producto calculado del cinco por ciento de los impuestos. . . . .	\$ 124,500
Item .... Para costear la enseñanza anti-alcohólica en las escuelas y colejos del Estado. . . . .	124,500

B) Al Ministerio del Interior conforme a lo dispuesto en el artículo 171 de la lei 3,087, de 5 de abril de 1916, del producto calculado del cinco por ciento de los impuestos. . .	124,500
Item .... Para combatir el alcoholismo, o sea para prevenir, curar y evitar el alcoholismo, para su inversion conforme a la lei y al plan que apruebe el Presidente de la República. . . . .	124,500
C) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda, las siguientes cantidades:	
1) Conforme a los números 2.º y 3.º de la letra a) del artículo 66 del producto calculado del veinticinco por ciento del impuesto de alcoholes, la suma de. . . . .	400,000
2) Conforme a la letra b) de ese artículo, del cincuenta por ciento calculado del impuesto sobre vinos y chichas. . .	609,000
3) Conforme a la letra c) de ese artículo, del veinte por ciento calculado del impuesto sobre vinos y chichas. . . . .	100,000
4) Conforme a la letra d) de dicho artículo, el veinte por ciento calculado del impuesto sobre cerveza. . . . .	180,000
	<hr/>
	\$ 1.289.000

El señor **Briones Luco** (Presidente).—Hago presente a Su Señoría que no hai número en la Sala.

—Despues de un momento:

El señor **Briones Luco** (Presidente).—Como no hai número en la Sala, se levanta la sesion.

—Se levantó la sesion.